

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE GRÜNENTHAL / KKI

(C/1370/23)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep María Salas Prat

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 15 de febrero de 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de de GRÜNENTHAL GmbH (en adelante, GRT) de una participación del 51% y por tanto del control exclusivo de Kyowa Kirin International UK HoldCo Limited (en adelante, UK HoldCo o TARGET) a su actual propietaria Kyowa Kirin International Plc (en adelante, KKI)¹. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

¹ Vehículo de inversión 100% de KKI, que a su vez es propietario de Kyowa Kirin International UK NewCo Limited (UK NewCo), empresa de nueva creación que comprende la unidad de negocio de ciertos medicamentos actuales de KKI e indirectamente las filiales de KKI, que forman parte del negocio transferido.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que no se considera necesaria y accesoria para la operación, quedando por tanto, sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas, la duración de las cláusulas de no competencia y confidencialidad, en todo lo que supere los (3) tres años de duración. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.